



Revista Affectio Societatis

Departamento de Psicoanálisis

Universidad de Antioquia

affectio@antares.udea.edu.co

ISSN (versión electrónica): 0123-8884

ISSN (versión impresa): 2215-8774

Colombia

2011

Diana Patricia Carmona Hernández

EL OLVIDO POR LO INFANTIL EN LA FICCIÓN JURÍDICA DEL NIÑO

Revista Affectio Societatis, Vol. 8, N° 14, junio de 2011

Departamento de Psicoanálisis, Universidad de Antioquia

Medellín, Colombia

EL OLVIDO POR LO INFANTIL EN LA FICCIÓN JURÍDICA DEL NIÑO

Diana Patricia Carmona
Hernández¹

Resumen

El presente artículo da cuenta de los resultados de la investigación desarrollada en el marco de la Maestría en Investigación psicoanalítica², denominada *El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño: lectura de las legislaciones de protección a la infancia*. La motivación por la temática en cuestión obedece a una sospecha: la existencia de una discordancia entre la idea de niño promulgada por el discurso jurídico y lo que la realidad denuncia acerca de la infancia a través de diversos fenómenos sociales que emergen con fuerza cada vez mayor en nuestras sociedades contemporáneas. Dicha sospecha se va configurando de manera más clara al interrogar al discurso jurídico por la noción de niño implicada en las legislaciones de protección a la infancia más representativas de nuestra época, teniendo en el horizonte las diversas formas como el Otro social ha tomado al niño en distintos momentos de la cultura; pero aún más, cuando de la mano de la teoría psicoanalítica se sitúan las nociones y conceptos que permiten pensar *lo infantil* como aquello que, justamente, es negado tanto en el ámbito del discurso jurídico como en el del discurso social de nuestro tiempo.

¹ Psicóloga. Magister en Investigación Psicoanalítica, Universidad de Antioquia.

dianapcarmona@gmail.com

² Ofrecida por el Departamento de Psicoanálisis de la Universidad de Antioquia (Colombia).

Palabras clave: niño, infancia, psicoanálisis, derecho.

THE OBLIVION OF THE CHILDISHNESS IN THE LEGAL FICTION OF THE CHILD

Summary

This article accounts for the research's results developed at the frame of the Master in Psychoanalytic Research called *The oblivion for the childish in the legal fiction of the child: Legislation readings of childhood protection*. The motivation for this subject obeys a suspicion: The existence of a conflict between the child ideas divulged for the legal discourse and denounces made by the reality about the childhood through various social phenomenon emerging more and more powerfully in our contemporary societies. Said suspicion is shaping clearer when the legal discourse is questioned by child notion involved in the legislation of protection to the childhood more representatives of our time. Taking into account various forms where the social Other has been incorporated with the child at different cultural moments, but much more, when the psychoanalytical theory's notions and concepts take place, it allows us to think similarly to the imaginary infantile as it is justly denied in legal discourse environment as well as in the social discourse of our time.

Keywords: Child, childhood, psychoanalysis, law.

L'OUBLIE DE L'ENFANTIN DANS LA FICTION JURIDIQUE DE L'ENFANT

Résumé

Cet article rend compte des résultats d'une recherche menée dans le cadre du Mater 1 en Recherche psychanalytique appelée *L'oublié de l'enfantin dans la fiction juridique de l'enfant* :

lecture de législations de protection de l'enfance.
La motivation pour ce sujet-ci obéi à un soupçon : l'existence d'une discordance entre l'idée d'enfant divulguée par le discours juridique et ce que la réalité dénonce sur l'enfance à travers différents phénomènes sociaux qui émergent de plus en plus forts dans nos sociétés contemporaines. Ce soupçon prend forme plus clairement en interrogeant le discours juridique sur la notion d'enfant impliquée dans les législations de protection de l'enfance les plus représentatives de notre époque. Ceci prend compte des divers formes dont l'Autre social a pris l'enfant à différents moments de la culture ; d'autant plus que, à l'aide de la théorie psychanalytique, se placent les notions et concepts qui permettent de penser l'enfantin comme ce qui, justement, est nié autant dans le cadre du discours juridique que dans le discours social de notre temps.

Mots-clés: enfant, enfance, psychanalyse, droit

Recibido: 11/12/10 Evaluated: 28/01/11 Aprobado:
02/03/11

1. Introducción

La inquietud por la condición de la infancia es un tema bastante común entre las reflexiones que desde el ámbito social y político emergen en nuestra época, ocupando sobre todo a partir del siglo XX un lugar central cuando de pensar las relaciones entre los sujetos y las sociedades se trata. Desde allí se plantea, fundamentalmente, una preocupación por la situación adversa que atraviesa la infancia en gran parte del planeta, orientada a la búsqueda de estrategias políticas que ayuden a menguar el impacto negativo de los fenómenos que se presentan en torno suyo.

En particular, los efectos que las dos primeras guerras mundiales dejaron sobre la población infantil, representados en la orfandad y el desamparo, movilizaron la atención del mundo generando la creación de acciones que garantizaran la protección y el cuidado de los niños. Entre dichas acciones, la más significativa, sin lugar a dudas, es la relativa al interés legislativo en torno de la infancia, que se materializa firmemente con la creación de una serie de leyes y de políticas públicas cuyo mayor representante es la *Convención Internacional sobre los Derechos del niño* que, firmada en consenso por diversas naciones en 1989, vehiculiza y soporta el tipo de intervenciones que los Estados firmantes han de desplegar como parte de su política de protección a la infancia.

La Convención tiene como antecedente a dos legislaciones de suma importancia: la *Declaración de Ginebra* (1924) y la *Declaración de los derechos del niño* (1959). La de Ginebra, impulsada por la disuelta Sociedad de las Naciones, representa la primera instancia pública donde se nombró a la infancia como una población objeto de medidas especiales de protección por parte de los Estados, obedeciendo a la preocupación generada por la devastación acaecida a partir de la Primera Guerra Mundial en relación con la situación de orfandad de los niños implicados en el conflicto. En esa ocasión, los principios promulgados no tuvieron mayores repercusiones, y hubo que esperar entonces al estrago de la Segunda Guerra Mundial para que el orden político pusiera nuevamente los ojos sobre esta población. Así, la creación de *La Convención* constituye un hito en la historia de la humanidad, no sólo porque a través suyo los niños son considerados población vulnerable ante la

barbarie moderna sino, esencialmente, porque inaugura un nuevo estatuto: *el niño como sujeto titular de un conjunto de derechos civiles y políticos*.

A su vez, *La Convención* actúa como base jurídica a partir de la cual se sustentan numerosas leyes que buscan regular las relaciones entre los adultos y el niño, y procuran el reconocimiento de los derechos para la infancia. Justamente, una de aquellas leyes es la que Colombia estableció en el año de 2006, denominada *Código de la infancia y la adolescencia* (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006), cuyo objeto es el establecimiento de normas para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y la garantía del ejercicio de los derechos y libertades, así como de su restablecimiento.

Ahora bien, la presente investigación emerge a partir de una inquietud —muy general en un principio— sobre el lugar que el niño tiene en nuestra sociedad, ya que la sobrestimación del mismo contrasta con algunos hechos, como por ejemplo la ambivalencia y paradojas en la aplicación de leyes que, en nuestro país en particular, generan políticas públicas y establecen sentencias judiciales que parecen ir en contra no sólo del interés por proteger al niño y al adolescente, sino que precipitan respuestas de uno y otro frente al lazo social que afectan gravemente la dinámica de nuestra sociedad.

Dicha inquietud tuvo eco, posteriormente, en el fondo de las discusiones situadas alrededor de una investigación sobre el fenómeno del niño homicida³ —en la cual participamos sólo en momentos preliminares— desde donde se hizo más evidente la sospecha acerca del abismo existente entre la forma cómo se concibe al niño en las legislaciones y lo que en el lazo social se denuncia a través de diversos fenómenos que emergen con fuerza cada vez mayor. Las paradojas así reveladas nos llevaron a preguntar, entonces, ¿De qué niño se trata en las legislaciones de protección a la infancia?, y a erigir una intuición que se convertiría luego en tesis para esta investigación: la noción

³ *El niño homicida: un estudio psicoanalítico*. Investigación realizada por la Universidad de Antioquia (Colombia), la Universidad Kennedy (Argentina) y la Institución universitaria de Envigado (Colombia).

de niño implicada en dichas legislaciones parece desconocer la dimensión pulsional que el psicoanálisis, desde sus inicios, ha revelado en la base de la constitución subjetiva.

Vimos, además, que la discordancia entre lo que el discurso jurídico y social promulgaba en torno de la infancia y lo que de la realidad emanaba, era posible interrogarse a partir de ciertos presupuestos psicoanalíticos, aislando en un comienzo dos ideas básicas. La primera tiene que ver con la imposibilidad de pensar al niño y lo infantil sin contar con la dimensión pulsional, lo que llevó particularmente a Freud a colegir la idea del niño como «perverso polimorfo»; la segunda refiere a lo propuesto por Lacan acerca de que todo sujeto se constituye necesariamente en relación al Otro, teniendo en cuenta las distintas dimensiones y encarnaduras que éste toma en el vínculo para un sujeto.

Delimitado así el problema, y convencidos además de que ningún sujeto u objeto de conocimiento es estático, sino que es el efecto de una construcción discursiva basada en concepciones, prácticas y saberes que se deslizan vía los significantes de la cultura, nos propusimos indagar por: *¿Cuáles son las concepciones que subyacen a la noción de niño en las legislaciones de protección a la infancia y cuáles sus incidencias sobre el sujeto infantil y el vínculo social?*; sirviéndonos para ello tanto del psicoanálisis como de la historia y de otras disciplinas sociales y humanas con el propósito de interrogar al discurso jurídico, y en especial a las legislaciones, por la noción de niño que ellas fundamentan en nuestro tiempo.

Los objetivos que se plantearon para la investigación refieren básicamente a tres propósitos: en primer lugar, indagar por las concepciones que sobre la infancia se han instituido en nuestra cultura —atendiendo a distintos momentos en la historia de Occidente y a distintas formas de presentación del discurso— y por sus efectos sobre el vínculo social; en segundo lugar, explorar y delimitar las nociones psicoanalíticas sobre lo infantil, el sujeto y el Otro, principalmente, como categorías de lectura y problematización del fenómeno a investigar; y, en tercer lugar, desentrañar de las legislaciones de protección a la infancia las lógicas discursivas que soportan su definición de niño y, por ende, el tratamiento de la infancia en nuestra época.

2. Metodología

En lo concerniente al aspecto metodológico de esta investigación, decidimos, en primer lugar, tomar como material aquellas legislaciones⁴ a partir de las cuales pudiésemos rastrear fundamentalmente los principios que soportan la concepción de niño, y por ende dejamos de lado otras —incluso al mismo *Código de infancia y adolescencia* colombiano— por cuanto sus criterios estaban fundamentados en las primeras.

De otro lado, nuestra posición investigativa nos llevó a abogar por un procedimiento en el cual se permitiera a quien investiga apartarse de una posición dogmática radical —representada comúnmente por la demostración y aplicación de conceptos, nociones y categorías doctrinales al trabajo investigativo o al fenómeno en cuestión— y procurara, sin abandonar el cuidado por el saber específico —el psicoanálisis en este caso—, la emergencia de la sospecha y de la incertidumbre como incitadoras en la construcción de conocimientos, así como la confluencia y contrastación de hipótesis e interpretaciones diversas sobre el fenómeno en cuestión. En este propósito seguimos a Freud en el modo de conducirse en sus indagaciones: de un lado, con un profundo respeto por las fuentes, cualquiera sea su origen y, de otro, una *rigurosa suspicacia* para venir al encuentro del detalle, de lo desechado por otros, y generar así nuevas inferencias sobre un fenómeno. Justamente, la obra freudiana revela un movimiento que de ningún modo es lineal sino más bien zigzagueante y retroactivo, caracterizado por poner de relieve aquello desechado por los demás saberes.

Es bien sabido por quienes nos interesamos en la perspectiva que el psicoanálisis ofrece y en su quehacer clínico, que los procedimientos del llamado “método científico” están lejos de dar cuenta y

⁴ Se revisaron para la investigación las siguientes legislaciones: *Convención sobre los derechos del niño*, *Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores "Reglas de Beijing"*, *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad* y *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil "Directrices de Riad"*; se decidió a partir de esta revisión hacer el análisis de la primera de ellas: la *Convención sobre los derechos del niño* en tanto contiene los principios jurídicos sobre los cuales se instalan las demás normas.

de poder intervenir en lo que en la “naturaleza humana” se evidencia⁵. Para la investigación en cuestión, asumimos que esta evidencia, la subjetividad, es posible de ser hallada no sólo en el ámbito particular de la clínica o de la psicopatología, sino también en una suerte de coordenadas culturales que constituyen y representan, al mismo tiempo, a un sujeto en una época dada. Precisamente, el objeto de análisis para nuestra investigación no es tanto un sujeto como sí una representación enunciable al interior de un discurso dado, en este caso del discurso jurídico.

Digamos entonces que, en gran medida, el proceder que guió esta investigación corresponde con lo que algunos autores⁶ llaman *indiciario*, y que tiene como su mayor atributo la relevancia por los detalles y aspectos ocultos en un material dado, bien sea clínico (como lo demuestra en muchos lugares la obra freudiana), textual o discursivo. El procedimiento consistió así, en primer lugar, en la lectura atenta y cuidadosa de los textos legislativos representantes del discurso jurídico, persiguiendo tanto los detalles como los conceptos gruesos, pero indagando sobre todo por aquello que se ocultaba tras las máscaras discursivas, lo que desaparecía fácilmente entre uno y otro concepto. En segundo lugar, fue necesario reconocer la existencia de una historia de la representación cultural del niño y la infancia, lo cual nos fue facilitado por la lectura y análisis de los textos históricos, incluso literarios, y de los autores que se han ocupado de datar los aspectos concernientes a dicha representación. En tercer lugar, se examinó el modo como el psicoanálisis ha tomado al niño y cómo ha dado cuerpo a la idea de *lo infantil*, a partir de la que pudimos articular el material tan diverso y proponer hipótesis sobre lo hallado.

El trabajo no fue fácil. En relación con el material legislativo, nos encontramos frente a un cuerpo textual abigarrado pero a su vez forzosamente consistente, lo que desalentó en ocasiones su lectura. El tema en sí mismo: la infancia, su protección y cuidados, se resiste a ser puesto en cuestión, especialmente en la medida que somos seres de nuestro tiempo y estamos, por tanto,

⁵ De manera específica, el tratamiento dado al hombre desde algunas disciplinas, desconoce una dimensión de la subjetividad que da lugar a las formas como cada sujeto está implicado en los malestares que lo agobian y en los fenómenos que lo inscriben en el vínculo social.

⁶ Cfr. Carlo Ginzburg, “Indicios: raíces de un paradigma de inferencias indiciales”, en: *Mitos, emblemas e indicios: morfología e historia*, España: Gedisa, 1994. De igual modo, la propuesta peirceana acerca del surgimiento de hipótesis como motor de la investigación científica es tomada en cuenta en el modo de conducir la indagación.

implicados en las ilusiones que el discurso social pone en circulación: ¿cómo objetar la sobrestimación que la infancia o la familia tienen en nuestra época sin chocar con nuestras propias concepciones e ideales?

3. Resultados

Consecuente con los propósitos ya planteados, la investigación se dividió en tres áreas de trabajo: Antecedentes históricos de la concepción de niño en Occidente; Del niño como individuo al sujeto del psicoanálisis; El niño en las legislaciones de protección a la infancia. En la primera se hizo una revisión de las formas como el niño —o la infancia como categoría emergente en el discurso— devino objeto de interés, de vejación o de intercambio simbólico en distintas épocas. En la segunda se plantea cómo, precisamente con la irrupción que el discurso psicoanalítico inaugurado por Freud tiene sobre la concepción que hasta el siglo XIX se tenía del niño, se da una ruptura desde la que se establece, fundamentalmente, una imposibilidad que destaca el carácter ilusorio de dicha concepción. Por último, en la tercera área de trabajo, se inquiriere por la noción de niño subyacente a las legislaciones, haciendo una exposición breve de los orígenes y cambios sucedidos en ellas —específicamente de las que conciernen a América Latina— y abordando el análisis de nociones propias del discurso jurídico en relación con la protección de la infancia, tales como *sujeto de derechos e interés superior del niño* contenidas en la *Convención* y demás legislaciones.

3.1 El niño en la historia de Occidente

La pregunta por el lugar que el niño ha ocupado a lo largo de la historia en Occidente nos llevó a vislumbrar un hecho fundamental, que favoreció la lectura posterior de otros materiales y de las legislaciones mismas: la condición de la infancia y la posibilidad de su emergencia como categoría del discurso social están íntimamente ligados, en primer lugar, a las condiciones materiales de existencia del hombre en cada época y, en segundo lugar, a las coordenadas del universo simbólico imperante.

Ejemplo de ello es que durante la Edad Media la vida de un niño estaba sometida a innumerables vicisitudes que hoy nos parecen superadas: tanto el parto como la gestación estaban envueltos en un halo de misterio e ignorancia que terminaban, por lo general, arrebatando la vida del niño o de la madre, cuando no de ambos⁷; el período de la infancia abarcaba desde el nacimiento hasta los once años, edad que traía consigo, con algunas variaciones según el sexo, el inicio de la vida matrimonial; los niños eran abandonados en demasía, en virtud de las ideas relativas a la impureza de las uniones no sacralizadas, o a la existencia de problemas físicos en el niño, o al sexo del mismo; los métodos de anticoncepción eran inadecuados y rechazados por el discurso religioso; y el infanticidio, una práctica bastante común⁸.

En estas condiciones se hace difícil pensar la existencia de una categoría de infancia, tal como significa para nuestra cultura hoy en día; de hecho, sentimientos de ternura hacia los niños son posibles de rastrear, a partir de la literatura religiosa principalmente, sólo alrededor de los siglos XII y XIII (Baja Edad Media), precedidos ya por algunas intervenciones de carácter legislativo por parte de la Iglesia⁹.

Encontramos que durante casi toda la Edad Media, la oscuridad que rondaba la concepción sobre el niño se hacía evidente, por ejemplo, en el arte¹⁰; la misma que comenzó a dispersarse con el cristianismo, sobre los siglos XV y XVI, mediante el desarrollo de una iconografía religiosa¹¹ de la infancia, vinculándose, de forma paralela, una iconografía laica¹². En esta última, el niño aparecía inicialmente haciendo parte activa de la vida cotidiana al lado de los adultos, pero se fue individualizando luego, especialmente a partir de los retratos funerarios. Detalles como estos llamaron la atención en nuestra investigación, pudiendo colegir posteriormente que dicha

⁷ La tasa de mortalidad era sumamente alta, uno o dos de cada tres niños morían.

⁸ El infanticidio tenía en aquella época varias formas; entre ellas destacamos, por ejemplo, que se daba muerte a los niños que nacían con algún defecto físico, como también a los niños de sexo femenino; así mismo, que era usual la “muerte súbita” de niños en el lecho de sus padres, sofocados por el cuerpo de la madre, especialmente.

⁹ Estas intervenciones tuvieron como consecuencia, entre otras, la creación de hospicios alrededor del siglo XIII.

¹⁰ Tal como Phillipe Ariés se encarga de mostrar en buena parte de sus obras.

¹¹ Representada principalmente en dos figuras: el ángel y el niño Jesús.

¹² También con dos motivos: uno en el cual la representación del niño es privilegiada en casi todos los ámbitos de la sociedad, es decir, en la familia, en los juegos con otros niños, entre la multitud, con la madre, en la iglesia, y en la escuela, y otro que corresponde a la representación del niño en su desnudez.

representación solitaria, justamente por la vía de la muerte, es uno de los indicios a partir de los cuales atisbamos el cambio en el estatuto del niño frente a la cultura, pues, significa no sólo que el niño adquiere un alma —lo que lo separa de los demás seres de la naturaleza—, sino también que anuncia la emergencia de un sentimiento de tristeza por su desaparición.

La Edad Moderna, por su parte, se caracteriza por una «obsesión» con los problemas físicos, morales y sexuales de la infancia, obsesión representada fundamentalmente en dos campos: el de un interés nuevo por la educación y el del nacimiento de la familia moderna¹³. Así, mientras que en el Medioevo el niño, y el hombre en general, estaba inserto en «solidaridades colectivas», comunitarias y feudales que hacían que en ocasiones fueran indistintos los espacios públicos y privados, en la modernidad éste se halla inmerso en otro escenario, el de la vida privada, el cual tendrá como su mayor invención la emergencia de la “familia moderna”.

Este nuevo modo de relación entre el individuo y el grupo que instaura la forma de la familia moderna, y que se empieza a generalizar durante el siglo XVII, impacta sobre la concepción que se tiene del niño hasta entonces y determina de manera fundamental toda una serie de intervenciones, de saberes y prácticas que se ocupan en adelante de él. El niño, quien anteriormente era considerado «vástago del tronco comunitario» —hecho que lo hacía en realidad un niño público¹⁴— se retrae al círculo de intervención de la familia conyugal y al espacio privado que ella engendra, convirtiéndose en el centro de ésta y en su pequeño tesoro. En este desplazamiento es necesario también destacar uno de los elementos que la presente investigación logró extraer, y es que esta obsesión moderna por la infancia, por el estudio de la psicología del niño, el mismo ideal filantrópico

¹³ Que dejará de ser una institución de derecho privado destinada a la transmisión de los bienes y el apellido, y pasará a ser el escenario donde se formen los cuerpos y las almas. Para algunos autores, como es el caso de Claude Levy-Strauss, no es posible hablar en estricto de una familia moderna, en tanto se hallan en distintos grupos sociales y en diversas épocas formas familiares semejantes a la constitución nuclear parental que caracteriza nuestra sociedad occidental. No obstante, es posible aislar a partir de la Edad moderna particularidades tanto a nivel tanto del ámbito público como privado, que son ajenas a otros momentos de la historia y del pensamiento en Occidente. Cfr. André Burgière, *et al* (Comp.), *Historia de la familia*, Vol. 1, Madrid, Alianza editorial, 1988.

¹⁴ “El niño venía al mundo en un lugar privado, en la habitación en la que vivían sus padres, pero en medio de una asistencia de parientas y vecinas que convertía su nacimiento en acto público [...] sus primeros pasos los daba con carácter simbólico en donde reposaban los antepasados, en el cementerio, o también en la iglesia”. Jacques Gélis, “La individualización del niño”, en: Philippe Ariès, *et al*, *Historia de la vida privada*, Tomo 3, Madrid, Taurus, 2001, p. 295.

de la prevención, están soportados sobre una idea —quizás la más representativa de la concepción del niño en la modernidad—: la inocencia infantil.

Hallamos que la idea de la inocencia infantil tiene estrecha relación con el predominio de la familia conyugal, en tanto es a partir de la existencia de esta última que el tratamiento del niño toma la vía del tratamiento de la sexualidad. Esta ligazón nos fue mostrada de modo brillante por Michel Foucault (2001), quien se enfoca en la necesidad de pensar la familia moderna como un campo de intervención de ciertos discursos disciplinarios —entre los cuales destaca particularmente a la psiquiatría—, estableciendo como consecuencia la asignación de responsabilidad patológica a la infancia¹⁵. El cuestionamiento sobre la inocencia del niño aparece entonces sobre el espacio familiar y, en especial, la relación de los padres con sus hijos, como una fórmula ideal para combatir la corrupción a la que son sometidos los niños al cuidado de domésticos, nodrizas, entre otros. Concluye Foucault que la solución ideal es, precisamente, el niño solo, en un espacio sexualmente aséptico (2001: p. 231). En adelante, el cuerpo del niño deberá ser vigilado por los padres, en una especie de cuerpo a cuerpo; de tal modo que la sexualidad infantil se vuelve perseguida, vigilada y acallada, y la familia se convierte en un agente de medicalización de la misma.

Es menester observar, así mismo, que este tratamiento de la sexualidad infantil estará en la base de una nueva imagen del cuerpo que determinará, en asocio con otros elementos, un lugar nuevo para el niño en la cultura¹⁶. Encontramos que el niño gana no sólo una espiritualidad que lo introduce de cierto modo en un orden simbólico, sino que adquiere así la posición de objeto de intercambio entre el ámbito de lo público y una serie de saberes que se generalizan gracias al nuevo estatuto de la

¹⁵ Este tratamiento de la sexualidad presenta en sí mismo una doble vertiente: de un lado se ubica al acto masturbatorio del niño o del adolescente, por ejemplo, como responsable de lo que sucederá en adelante con la vida de aquel; pero de otro lado, se disculpa al niño y al joven, señalando el acto como algo involuntario, azaroso, que despierta mera curiosidad en él: “Se asiste a una interpenetración entre el descubrimiento del autoerotismo y la atribución de responsabilidad patológica: una autopatologización.” *Ibid.*, p. 227. Ver al respecto, en la misma obra, las disertaciones de Foucault sobre la cruzada antimasturbatoria.

¹⁶ Estos elementos serán: la valoración del cuerpo del niño —y aquí podemos señalar en especial toda una higienización del mismo—, la valoración afectiva y económica de su vida, el temor alrededor de ese cuerpo y de esa sexualidad, la responsabilización y culpabilización de los padres por los efectos de la liberación de dicha sexualidad y la disposición de una vigilancia cuerpo a cuerpo, especialmente animada por el discurso médico en su intervención sobre el espacio familiar, corporal y sexual.

infancia. No está de más señalar aquí el lugar privilegiado que tendrá la educación escolar y familiar sobre este nuevo objeto de conocimiento e intervención.

Ahora bien, como consecuencia de este nuevo estatuto, estalla un interés minucioso en la cotidianidad del niño, que será correlativo del surgimiento de un campo naciente de prácticas de protección a la infancia en el que vendrán a instalarse diversos discursos además del médico, tales como aquellos surgidos de las ciencias sociales y del derecho, y a partir de los que la infancia habrá de quedar situada en una doble vía: *infancia en peligro*, la que no se ha beneficiado aún de los cuidados de crianza y educación deseables, e *infancia peligrosa*, la de la delincuencia (Donzelot, 1998). El hallazgo de la infancia como campo de intervención de saberes y prácticas, y la doble perspectiva que ello inaugura, se convierten en elementos importantes para la investigación, como punto de bisagra que articula lo que subyace a las prácticas sociales alrededor de la infancia y lo que el psicoanálisis devela en relación con la dimensión pulsional del sujeto.

A modo de resumen de esta primera área de trabajo, podemos decir que en ella se da cuenta de algunos rasgos que revelan las diversas formas cómo el niño ha sido progresivamente tomado por la cultura en Occidente; uno de los cuales concierne a la condición que el niño poseía durante buena parte de la Edad Media y que podemos designar como el de una criatura de la naturaleza, sobre la que, en general, no había reconocimiento alguno de su identidad, y en la que sólo las leyes naturales comandaban su destino (Cfr. Fumagalli, 1990); y otro que tiene que ver con la aparición de ciertos discursos y prácticas a través de los que el niño es extraído de esta condición “natural” vía la cultura. En este sentido, la investigación plantea una primera hipótesis general: son justamente estos discursos, y las prácticas a ellos vinculadas, los responsables de elevar al niño a la categoría de *individuo* —al menos de proyecto del mismo—, hecho que lo extraerá definitivamente de su condición “natural”.

3.2 De individuo a sujeto del psicoanálisis

Es menester destacar en este punto, y luego de indicar lo que el recorrido histórico arrojó sobre el problema, que justamente es este el niño que Freud hereda de su tiempo; un niño, para bien o para

mal, situado en el centro de la dinámica familiar y en quien la sociedad depositará en adelante sus más loables pretensiones; un niño cuya sexualidad, reprimida y vigilada, será atentamente expurgada por este autor —no sin conmociones para él mismo— y que se convertirá en la piedra de toque a partir de la cual *lo infantil* revelará su destino en el devenir teórico y clínico del psicoanálisis.

Así también, se debe indicar que contrario de lo promovido por los demás discursos de la época que se ocupan de la infancia, la sexualidad del niño —temida por la educación y perseguida— interesa a Freud en aquel momento de la construcción psicoanalítica en la medida en que puede ofrecer conocimiento acerca de la «conformación originaria» de la pulsión. Esta vida sexual infantil que emerge en la temprana infancia es para Freud de singular importancia, puesto que en ella se descubre uno de los elementos que hacen posible la inclusión del hombre en el orden social. La vida sexual infantil se revela en el dispositivo analítico como una verdad hasta entonces negada, que a través de los síntomas de los neuróticos se sitúa en la base de la causalidad de lo inconsciente.

La amnesia infantil —en este sentido— heredera del olvido tanto del individuo por sus mociones sexuales infantiles como de la sociedad por dicha condición en el ser humano, se torna en una cuestión central, como el punto de no retorno, en tanto garantía de que la infancia se convierte en un “período anterior”; es decir que la amnesia infantil, el olvido de la sexualidad, sella en la estructura psíquica la experiencia de lo infantil como trasfondo del devenir posterior.

De la mano del psicoanálisis, destacamos principalmente la imposibilidad de hablar del niño sin dar cuenta de la represión de las vivencias infantiles, revelación que se impone a Freud de manera cada vez más implacable. Lo que sucumbe a la represión (en este caso) es recreado posteriormente en los síntomas patológicos, en los hábitos, en las fobias, y en toda una serie de fenómenos que se explican sólo en la medida en que remontan a aquellas vivencias infantiles (Freud, 1896/1978: 166).

Toda la teoría de Freud en torno de la sexualidad infantil, que repercute en el estatuto del niño como «perverso polimorfo», tiene esencialmente el efecto de una renuncia a la creencia de la felicidad en la infancia y de su inocencia natural, creencias que aún en nuestra vida contemporánea se hallan

vigentes. Ello permite atisbar, así mismo, el efecto de herida narcisística que sobre los adultos y la cultura tiene el reconocimiento de este hecho y, por ende, comprender su negación. En textos como *Introducción del narcisismo* (1914), por ejemplo, Freud declara de manera bastante lúcida que la actitud tierna de algunos padres hacia sus hijos revela el renacimiento y la reproducción del narcisismo propio, poniendo como eje de su vínculo con el niño a la sobrestimación; de tal suerte que predomina una «compulsión» —tal como lo define— a situar en el infante todas las perfecciones y a hacer un olvido de sus faltas, lo cual tiene una estrecha relación con la desmentida de la sexualidad infantil. Dice Freud: “El niño debe tener mejor suerte que sus padres [...] *las leyes de la naturaleza y de la sociedad han de cesar ante él, y realmente debe ser de nuevo el centro y el núcleo de la creación. His Majesty the Baby, como una vez nos creímos [...] esa inmortalidad del yo que la fuerza de la realidad asedia duramente, ha ganado su seguridad refugiándose en el niño* [las cursivas son nuestras] (Freud, 1914/1978: 88).

Y es en este punto precisamente donde, para nuestra investigación, individualismo y narcisismo tienen correspondencia; el niño tomado como individuo, como ser de excepción frente a lo social, tiene aquí en estas palabras de Freud su mejor representación. Las legislaciones, como encontramos en el transcurso, son un reflejo de esta localización del niño como ser de excepción, frente al cual debe cesar toda exigencia de la ley, toda posibilidad de sanción y todo asomo de responsabilización. El niño que Freud deja para el siglo XX, empero, está lejos de ser uno cuya felicidad e inocencia advengan de su condición natural —tal como afirmaba Rousseau—, sino más bien uno que desde su más tierna infancia se ve compelido a la frustración, enfrentado a la renuncia de sus satisfacciones y a las vicisitudes propias de su condición humana y de su lugar en el lazo social.

Dicha propuesta freudiana del niño como sustituto del narcisismo perdido, fue puesta en relación en la presente investigación con las disertaciones de Lacan y otros psicoanalistas sobre la noción de falo y su valor en la economía libidinal; llamando la atención especialmente sobre las dos vertientes

que el niño toma en el vínculo social: falo imaginario y falo simbólico, y a partir de las cuales puede entenderse que el niño colme a la vez que divida¹⁷.

Al respecto, si bien no se puede hablar de una correspondencia directa entre la idea de falo en Freud y el tratamiento de dicha noción en Lacan, es posible hallar en las propuestas freudianas sobre el complejo de castración y la forma como ambos sexos tramitan lo allí acaecido unos elementos que permiten vislumbrar una dimensión metafórica, es decir, un desplazamiento de la significación del pene como material al campo de otras representaciones, en fin, una sustitución. En el año de 1925 Freud postuló que en razón del complejo de castración la niña, a diferencia de lo que sucede con el niño —en el cual la castración es vivida como amenaza y no como consumación—, habrá de resignar el deseo del pene para hacer un deslizamiento de la libido hacia una nueva posición; esta renuncia exigirá en la niña una suerte de resarcimiento, afirma el autor, que estará representado en la *ecuación simbólica* pene=hijo, con lo cual se indica que el hijo, en su vertiente imaginaria, tomará para la niña el lugar de sustituto del pene (Freud, 1925/1978).

En la teoría de Lacan, la noción de falo será posteriormente esclarecida y ampliada, proponiendo para ello una doble articulación: falo imaginario y falo simbólico¹⁸. En su vertiente imaginaria, el falo puede ser vivido como algo que completa la falta, la cual también es imaginaria; mientras que el falo simbólico designa la inscripción de dicha falta que, vía el significante, toma el lugar de una presencia, como algo que está presente pero que puede perderse. Es decir que el falo es tanto significante de la falta —aquello en lo que ésta se inscribe— como elemento que la niega —aquello que colma—, lo cual nos resulta clave siguiendo los razonamientos planteados para comprender el lugar que el niño ocupa en nuestra cultura, específicamente en lo relativo a la concepción idealizada y a la herida narcisística por él producida.

¹⁷ Y en especial que divida es un hecho esencial, pues ello da cuenta de un deseo más allá del niño, de tal suerte que la división se vuelve condición para que se produzca una falta. Y si hay falta, tal como afirma Miller, si hay castración, entonces el objeto encuentra su lugar adecuado. Cfr. Jacques-Alain Miller, "El niño, entre la mujer y la madre", *Virtualia* N° 13, junio-julio 2005, disponible en: <http://virtualia.eol.org.ar/013/default.asp?notas/miller.html>, fecha última consulta: febrero 15 de 2010.

¹⁸ Esta problemática es abordada en varios apartados del *Seminario 4, La relación de objeto*.

Al respecto de las consideraciones del falo como elemento imaginario y simbólico, en su texto “Dos notas sobre el niño” Lacan (1988) plantea que el niño puede ser pensado en tanto síntoma por dos vías: una, como respuesta a lo sintomático presente en la estructura familiar, específicamente en la pareja parental; y dos, como objeto del fantasma de la madre, donde lo que está implicado es la subjetividad de ésta. En el primer caso, nos dirá Lacan, la concepción de síntoma implicada es la de ser representante de la verdad, esto es, la verdad de la pareja habla a través del síntoma del niño revelándose como falta; en el segundo, la articulación del síntoma del niño como representante de la verdad de la pareja parental se especifica por el hecho de que el síntoma en el niño puede hacer eco, no ya de lo sintomático de la pareja parental sino de la subjetividad de la madre: “Esta vez, el niño está involucrado directamente como correlativo de un fantasma” (Lacan, 1988: 55), el de la castración. En esta última vía aparece como el objeto que colma, quedando expuesto a las capturas fantasmáticas y transformándose en el objeto de la madre, cuya función será la de revelar la verdad de dicho objeto; el niño recubre en este lugar, “el modo de falta en el que se especifica el deseo (de la madre)” (p. 56).

Esta relación entre lo que proponen ambos autores nos da luces para comprender la aparente antinomia de la intervención social, representada en el tratamiento de la infancia como infancia en peligro —digamos aquella que hay que colmar— e infancia peligrosa —la que revela la falta—, y que se evidencia actualmente tanto en las legislaciones de protección como en las acciones judiciales. El niño como sustituto del falo se nos revela así en las legislaciones de protección a la infancia según las dos vías propuestas por Lacan: como objeto que desvela la falta (falo simbólico), pero a su vez como aquello que la niega (falo imaginario).

De otro lado, destacamos también en la lectura de Lacan una oposición tripartita en relación con las grandes categorías psico-sociales desde las cuales se define al niño hoy: maduración biológica, desarrollo y evolución psicológica, poniendo a contrapelo de las mismas las nociones de significante fálico, historia, y subjetividad¹⁹. Dicha propuesta plantea para la investigación un referente

¹⁹ En “La ciencia y la verdad”, al respecto de la noción de *maduración biológica* resalta Lacan el hecho observado por el psicoanálisis de que la sexualidad humana no es posible de ordenarse vía la biología, sino mediante la operación de un significante: el significante

fundamental, relativo al hecho que el sujeto, y el niño como tal, se constituye en relación con el Otro, y el Otro habla y desea. Todo el recorrido realizado en torno de la concepción de niño en Occidente, lo que da cuenta es justamente de los diversos significantes que sostienen los modos de presencia o ausencia del niño en algunas épocas, y que emergen precisamente a partir del discurso del Otro. Por ejemplo en la actualidad, dimensiones significantes como aquella de la protección, el desamparo del niño, el “interés superior del niño” o la idea de felicidad y armonía que recae sobre la infancia y la familia, son formas a través de las cuales el Otro establece unas coordenadas de existencia para éste.

Para el psicoanálisis el sujeto se constituye como efecto de la cadena signifiante; esto es, que un sujeto es lo que puede ser representado por un signifiante para otro signifiante. En la teoría de Lacan se destaca que el signifiante está en el origen, y por tanto no hay relación posible del hombre con la cultura si no es porque esta relación al signifiante está allí. Pero que el signifiante esté en el origen supone la existencia de un lugar desde el cual se determinan para el sujeto ciertas coordenadas de existencia, este lugar es lo que Lacan definió como Otro (A)²⁰, y situó como fundamento de la existencia del Edipo y como base del deseo. Justamente, el niño está situado ya antes de su nacimiento en un discurso, él mismo es un mensaje, como advierte Lacan (1983: p. 419). En consecuencia, el Otro, dirá en 1964, “es el lugar donde se sitúa la cadena del signifiante

fálico, el cual surge por fuera de los límites de la maduración biológica. Freud mismo, como vimos, encontró en la sexualidad infantil algo que no era coincidente con la maduración biológica: la existencia de unos deseos sexuales incestuosos a temprana edad y la satisfacción pulsional por vías disímiles a los objetos genitales que hicieron necesario, incluso, ampliar el concepto de sexualidad por fuera de los límites propuestos por la genitalidad. En relación con la noción de *desarrollo*, Lacan advierte sobre el peligro de confundirla con la de historia, nombrando incluso como una “aberración” el hecho de subsumir la segunda a la primera. Mientras que la noción de desarrollo supone un principio y un fin, así como una serie de momentos que se suscitan de modo lineal, con la noción de historia se da cuenta de los cortes y las desarmonías; “la historia no se prosigue sino a contratiempo del desarrollo”, dice Lacan, exaltando la necesidad de pensar un tiempo no lineal. Por tanto, pensar al niño en términos de desarrollo supone un ideal a alcanzar y una insuficiencia de ciertas funciones que desaparece, supuestamente, a través del proceso evolutivo (falta de madurez, falta de juicio, insuficiencia biológica, entre otras); en cambio, la idea de una historia que va a contratiempo del desarrollo concibe la falta en el sujeto humano, pero como una condición estructural y no como algo que evolucione con la edad. La idea señalada por Lacan sobre una historia a contratiempo del desarrollo implica una oposición entre los estadios “pretendidamente orgánicos del desarrollo individual” y la historia del sujeto, en la cual no se trata de una linealidad en los acontecimientos sino de una rememoración —tal como Freud la articuló—, una retroacción en el sujeto de dichos acontecimientos (sucedidos o fantaseados). Por último, la noción de *subjetividad* opuesta a la de evolución psicológica, señala que la subjetividad sólo puede ser definida en términos de lenguaje, esto es, de la relación del sujeto al Otro, y no de evolución. De este modo, el sujeto es pensado como sujeto del signifiante, “transportado por el signifiante en su relación con el otro signifiante”, y se debe distinguir (“severamente”, dice Lacan) del individuo biológico y del individuo tomado en sentido de evolución psicológica.

²⁰ La letra A corresponde a la inicial de la palabra francesa *Autre* (Otro) y se diferenciará conceptualmente en la teoría de Lacan de su homógrafa *autre*, otro con minúscula.

que rige todo lo que, del sujeto, podrá hacerse presente, es el campo de ese ser viviente donde el sujeto tiene que aparecer.” (1983: p. 212)

Es necesario anotar, entonces, que la relevancia que el psicoanálisis le reconoce a esta relación de dependencia del sujeto al Otro —correlato de la dependencia del sujeto al significante— se diferencia del abordaje que del sujeto humano hace la psicología o la filosofía, ya que el sujeto se constituye no sólo por la vía imaginaria sino por esta relación al significante (Lacan, 1983: p. 215). Como efecto de dicha dependencia, se deduce que el hombre no puede aspirar a ser íntegro, no puede aspirar a la personalidad total como tampoco a una auto-satisfacción, en tanto es del Otro de quien el sujeto aprehende el deseo, el cual surge de la falta que el sujeto reconoce en este Otro y que la teoría concreta con la fórmula *el deseo es el deseo del Otro*.

3.3. El niño como ficción

Luego de situar los elementos tanto históricos como psicoanalíticos alrededor del problema que nos convoca, indagamos en la investigación por cómo los significantes y concepciones propias del Otro en su dimensión jurídica se constituyen como elementos que autorizan, regulan y prohíben formas de existencia del niño en la cultura, creando una realidad y un objeto-niño para el cual se legisla. Esta idea, de que los significantes y concepciones propios del discurso jurídico crean una realidad y un objeto niño para el cual se legisla, se articuló a lo propuesto por Lacan acerca de que *todo discurso se constituye a partir de significantes que tienen como efecto fundamental la producción de un sujeto*. El discurso jurídico específicamente, cumple también esta cualidad de producir sujetos a partir de significantes; más aún, lejos de poder abstraerse de las pretensiones de la ciencia, como son la disolución de las particularidades y la instauración de universales, sustrae todas las variables singulares para instituir a partir de la concepción del niño como “sujeto de derechos” una supuesta idea de igualdad. Así, la inscripción del niño en dicho discurso se da en tanto objeto posible de ser intervenido por la ciencia, definido por categorías universales, contable, predecible, e incluso silenciabile, quedando así la dimensión de la subjetividad como aquello rechazado de plano.

Como hecho importante debemos destacar que en América latina, por ejemplo, el reconocimiento jurídico del niño en su individualidad no adviene desde el campo de las leyes civiles sino desde el ámbito estrictamente penal. Advertimos con ello que el niño surge como sujeto de consideraciones jurídicas merced a su lugar de amenaza para la sociedad; lo cual lleva a preguntarnos, se legisla pero ¿para proteger a quién? Pues la protección social del niño se nos presenta con una doble cara, la de su indefensión —que está a la base de las más grandes creaciones de la cultura— y la del peligro que el niño, en tanto pulsional, representa para sí mismo y para la cultura. Al respecto nos enseña Freud que: “[...] todo individuo humano es virtualmente un enemigo de la cultura, que, empero, está destinada a ser un interés humano universal [...] Por eso la cultura debe ser protegida contra los individuos, y sus normas, instituciones y mandamientos cumplen esa tarea [...]” (Freud, 1927: p. 6)

Nos acompañamos también en esta reflexión de los presupuestos de Freud acerca de la cultura y sus creaciones, incluyendo en ellas a las normas jurídicas como ilusiones que, motivadas por el cumplimiento de deseo, permiten al hombre soportar la realidad y minimizar la contradicción de la existencia. Observamos que el ordenamiento jurídico representado por las legislaciones de protección a la infancia parece instar a que se haga caso omiso del sacrificio pulsional que Freud sitúa en la base de la existencia de la cultura. Así pues, el discurso jurídico se nos reveló en dos planos, uno que regula y exige el respeto de los Estados y la comunidad por los derechos del niño y su necesaria protección, y otro que estorba la necesaria limitación en las satisfacciones y el reconocimiento de la alteridad constitutiva para el sujeto. Las paradojas a las que se enfrentan los jueces, al decidir sobre lo que conviene a un niño y lo que no, dan cuenta de esta imposibilidad estructural que, en no pocos casos, se traduce en fallos que generan un desamparo aún mayor que aquel en el que supuestamente se hallaba el niño.

Del mismo modo, al indagar por el origen de la sobrestimación del niño por parte de la cultura, advertimos que el ordenamiento jurídico, al igual que otras creaciones culturales, se constituye como una respuesta al desvalimiento humano tan fuertemente experimentado en la infancia. Propusimos, entonces, que la protección del niño puede abordarse por una doble vía: de un lado, el intento de

preservarlo de los peligros tanto externos como intrínsecos a la condición humana y, especialmente, los que subyacen a las relaciones con el semejante; pero de otro lado, como una defensa ante la peligrosidad potencial del niño para sí mismo y para la cultura.

A manera de síntesis advertimos que los derechos del niño son también el correlato de una colonización por parte de diversos movimientos literarios, ideológicos y sociales del campo de la infancia. La inocencia del niño —correlato de su peligrosidad— que señalábamos en párrafos anteriores como valor cultural se fue transmutando sistemáticamente en una idea de la infancia como época de felicidad para el hombre; basada en este presupuesto: el logro de la felicidad del niño como un todo indisoluble²¹, la doctrina de los derechos del niño se presenta como una extensión de dicho ideal.

Observamos que en el tratamiento del niño por parte del discurso jurídico, y en general debido a la concepción cultural que de él se tiene, la dimensión pulsional ha sido velada pretendiendo que la posible amenaza que representa el niño no responde a la 'naturaleza' misma de lo infantil —tal como lo aborda el psicoanálisis— sino a fallas en la intervención de los adultos y de las instituciones sociales encargadas de su cuidado y formación. Es el caso, por ejemplo, del niño que delinque, donde la falta se traduce en una mayor necesidad de protección y en un aumento de las medidas educativas, por oposición a la aplicación de medidas sancionatorias.

Como resultado, el niño 'sujeto de derechos' se constituye por la vía de una ficción propia de nuestra realidad institucional, irrealizable y contradictoria, en la cual se enfrentan la condición pulsional como efecto de la relación de alteridad entre el sujeto y el Otro y la existencia legal propuesta por el orden

²¹ "Regularmente, los parámetros para definir la felicidad del niño se consideraban reconocibles de un modo uniforme e inconfundible para todo espíritu moderno: acceso a la alimentación, salud, aire libre, escuela, juegos y amor paterno. Sólo de un modo excepcional se aceptaron ciertos niveles de autonomía en los niños, en particular para definir sus propios intereses." Jorge Rojas Flores, "Los derechos del niño en Chile: una aproximación histórica, 1910-1930", en: *Historia* N° 40, Vol. I, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, enero-junio 2007, pp. 129-164. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/334/33440105.pdf>, fecha última consulta: 10 de marzo de 2010.

jurídico. A su vez, los significantes del Otro en su dimensión jurídica se muestran insuficientes para la regulación de lo imaginario, dejando al niño a merced de sus exigencias y capturado en los ideales propuestos por la cultura.

4. Conclusiones

El niño, tal como es nombrado hoy, ha devenido paulatinamente como un objeto de conocimiento e intervención delimitado y dotado de atributos a través de los siglos; y la infancia, una categoría a partir de la cual es posible rastrear las formas como él ha sido tomado por el Otro, en su dimensión cultural, a través de diversas prácticas, instituciones y saberes. Indicamos, en consecuencia, que hasta buena parte de la Edad Media el niño compartía con las demás criaturas de la naturaleza su condición indistinta y su dependencia exclusiva de las leyes naturales, de la cual fue extraído poco a poco hacia un orden simbólico a través de la emergencia y el ejercicio de ciertos discursos y prácticas (religioso, educativo y médico-jurídico) que lograron elevarlo a la condición de individuo, exaltando con ello una identidad y valor propios que son el signo de su condición moderna.

En este suceder muchos son los elementos que se articulan al valor en ascenso que el lugar del niño va teniendo para nuestra cultura; entre ellos, el tratamiento de la sexualidad infantil es definitivamente el más relevante debido al tejido de concepciones que en torno suyo se establecen. La sexualidad infantil, pudimos colegir, es el punto de articulación a partir del cual se instituye todo un dominio de intervenciones sociales en el campo de la infancia que tiene entre otros alcances el surgimiento de la inocencia infantil como valor cultural. En este sentido, la familia en su forma moderna se constituye y fortalece en razón de la importancia y del cuidado que la sexualidad del niño exige, y cuya tarea primordial es la de salvaguardar esta inocencia que, para muchos moralistas y educadores de los siglos XVII y XVIII, es un atributo natural de la condición del niño. Aún más, este 'señuelo' (Foucault, 2001: p. 244) que constituyó la sexualidad infantil es tanto el elemento que concentró a la familia alrededor del niño —con todas las implicaciones que ello tuvo en la

disposición de la vida privada y pública— obteniendo a cambio el centro de la afectividad, como el medio a través del cual se le desplazó del ámbito familiar hacia el espacio educativo.

El niño, así particularizado y destacado en su individualidad es, a su vez, convertido en objeto privilegiado de vigilancia y de estudio por parte de aquellas disciplinas asociadas a las ciencias humanas y de algunas prácticas sociales que velarán, en adelante, por evitar su corrupción y minimizar el peligro que representa para la cultura. Este movimiento reveló para la presente investigación que el valor cultural que el niño ha adquirido debe pensarse no sólo como un acontecimiento histórico, sino como un hecho en el cual está implicada una estructura discursiva que tiene efectos sobre la subjetividad.

A diferencia de aquellos discursos que en aras de su constitución e intervención sobre el ámbito social e individual se han servido de estrategias centradas en la negación de la verdad de la infancia, el tratamiento de lo infantil llevado a cabo por el psicoanálisis, desde Freud hasta nuestros días, ha tenido como correlato una desmitificación y des-idealización de las concepciones alrededor de la misma, entre las cuales se pueden situar, fundamentalmente, las relativas a la idea de la inocencia infantil y de la infancia como tiempo de felicidad. Atisbamos empero, en razón no sólo de las resistencias que el psicoanálisis ha enfrentado durante más de un siglo sino también de la persistencia de dichas concepciones, las implicaciones subjetivas que la idea de infancia tiene para nuestra cultura —como “ser de excepción”, por un lado, y como amenaza, por otro—, y pudimos colegir, así mismo, la relación con el narcisismo que implica esta concepción del niño

De otro lado, advertimos que la idea de un niño que evoluciona con la edad y que sólo en razón de dicha evolución puede hacerse cargo de sus actos supone un falso problema ya que presupone una carencia en el niño que requiere de toda una ortopedia jurídica bien descrita en las legislaciones. El psicoanálisis, si bien no desconoce la existencia de la biología y de sus implicaciones para el sujeto humano, da prevalencia a la dimensión significativa como aquella que viene a ordenar de maneras singulares dicha determinación ‘natural’. Para ello tuvimos en cuenta, entre otras, la propuesta a

partir de la cual se advierte que la edad de un sujeto no está determinada por su condición biológica sino por el lugar que dicho sujeto toma frente a la demanda y al deseo.

Además, si se piensa el desarrollo o la vía evolutiva del individuo —como la llamó Freud— de forma análoga al desarrollo cultural hemos de renunciar entonces a considerar la idea de un desarrollo armonioso de la personalidad, ya que dicha armonía también es irrealizable pues la inscripción en el vínculo social exige para los sujetos la renuncia y postergación de sus satisfacciones pulsionales. Lo que el psicoanálisis ha develado a partir de su clínica, precisamente, es que el devenir pulsional nada tiene que ver con una supuesta armonía sino, por el contrario, con unas vicisitudes insalvables para toda experiencia humana.

De suerte que la propuesta del niño como 'sujeto de derechos' —estatuto contemporáneo de la infancia—, en la medida que desconoce la dimensión pulsional en el sujeto, se convierte en una especie de fórmula exponencial a partir de la cual las necesidades del niño son tenidas cada vez más como obligaciones, convirtiendo la doctrina de los derechos en un tipo de tiranía que no deja lugar a la dimensión de los deberes y de las responsabilidades. La negación de la verdad de la infancia, unida al hecho de que el niño sea el sustituto de un objeto imaginario que circula en una lógica simbólica, tiene efectos sobre las relaciones entre éste y los adultos; entre ellos destacamos un hecho, que la dimensión imaginaria se muestra dominante, poniéndose como obstáculo para la práctica de la ley y debilitando la posibilidad de regulación; pues, como advertimos, es necesario que este objeto (falo=niño) sea situado en relación con la castración para que pueda tomar así su lugar en un orden simbólico determinado.

Es necesario preguntarse, entonces, si nociones tales como el 'interés superior del niño'²² o el niño como 'sujeto de derechos' operan en contra de aquello para lo que fueron concebidas: la protección

²² En la investigación se hace un análisis amplio de esta noción a partir de las consideraciones jurídicas y la crítica de algunos autores al respecto. En resumen, podemos decir que dicho principio opera como un significante que viene del Otro y que designa al niño desde una perspectiva idealizada, fundando con ello un nuevo estatuto para el niño como sujeto de todos los derechos; y se fija, a su vez, a una serie de consideraciones respecto de lo que es un niño, las cuales dan cuenta, por un lado, de lo que aporta la hegemonía de la ciencia de nuestro tiempo y, por otro, de aquello que atañe a las relaciones imaginarias entre los adultos y el niño. Por tanto, es menester cuestionar si el *interés superior del niño* es acaso un instrumento que asegura y da continuidad al individualismo moderno en

del niño y el favorecimiento de su autonomía; y dan cuenta más bien de que el Otro, vía la protección, favorece la segregación respecto del niño aislándolo de aquello que puede contribuir a su devenir como persona mayor responsable²³. El Otro habla y el Otro desea, dos dimensiones destacadas en la lectura de la noción de Otro propuesta por Lacan, que nos autorizan a pensar que el Otro jurídico habla *del* niño y *al* niño, en tanto lo reconoce bajo unos significantes que instalan un orden simbólico en el cual tiene existencia, pero a su vez nos deja abierta una cuestión ¿qué desea del niño este Otro?

De igual modo, en tanto para el psicoanálisis el sujeto se constituye en relación no con una satisfacción plena sino, por el contrario, con una falta —falta en el Otro que paralelo a la regulación impuesta a lo pulsional permite la constitución del deseo inconsciente—, es menester pensar que si ese Otro no está dividido, como al parecer se nos presenta en su dimensión jurídica —que sabe qué necesita el niño y cómo proveérselo y cuyo mensaje para el niño es que todo le es posible y que toda necesidad se vuelve derecho—, el niño aparece entonces como un tirano que exige no sólo la satisfacción de sus necesidades reales sino, más allá, la satisfacción de sus deseos de manera irrestricta. En esta perspectiva planteada por el psicoanálisis, el cual concibe al niño como un sujeto pleno en su división y a ésta como lo propio de la subjetividad en tanto permite el advenimiento del sujeto y la institución de una estructura simbólica, es necesario también considerar que mientras el niño no sea descompletado, desposeído de aquellos ideales que le han ido dando consistencia durante siglos: la inocencia, la felicidad, la idea de progreso a él atada, el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, entre otros, la subjetividad seguirá siendo el precio que se pague.

La concepción acerca de la infancia en nuestras legislaciones deriva para nosotros en un hecho inquietante: el niño de nuestro tiempo queda suspendido en una especie de interregno en relación con la ley y la existencia de sus derechos, un lugar vacío donde no parece haber Otro ante quien

tanto deja al niño en situación de excepción, debido a su condición imaginaria de sustituto del narcicismo infantil, abandonado ya por los adultos pero revivido en las relaciones con el niño.

²³ Retomamos en este punto las palabras de Leguil: “[...] un niño no es un hombre, pero cuando los hombres son tomados por niños aparece el horizonte de las discriminaciones ilustradas o desvergonzadas.” François Leguil, “Los niños contumaces”, en: *Freudiana* N°31, Madrid, Paidós, 2001, p. 70.

responder ni por quien ser sancionado. Atisbamos, además, las consecuencias que ello tiene para la cultura a partir de la respuesta social, que se hace escuchar en la emergencia de fenómenos tales como el uso cada vez mayor, para fines delincuenciales, de niños menores (bajo la lógica de “entre más niño se es, menos sanción se recibe”) e inclusive en el aumento tanto de las denuncias como de los casos de maltrato infantil. El incremento del maltrato infantil, por ejemplo, en que se ha llegado hasta el asesinato de niños a manos de su más allegados, no puede ser más que paradójico en relación con la promoción de los derechos del niño; allí la fórmula pareciera invertirse: a mayor protección mayor maltrato.²⁴

Por tanto, la gran cuestión de nuestro tiempo con respecto al niño, y que amerita ser encarada tanto por el discurso jurídico como por el psicoanalítico, tiene que ver justamente con la imposición de límites, y atraviesa desde las fibras más íntimas respecto del lugar de los padres hoy y su relación con los hijos, hasta las acciones legales y estatales sobre la infancia y la juventud. El tema de la autoridad familiar y escolar, el lugar del padre como transmisor de un saber y de una ley, la “familiarización” del niño, la imputabilidad penal del niño que delinque, la discordancia entre responsabilidad subjetiva y mayoría de edad penal, entre otras, son algunas de las cuestiones que este problema entraña. Para el discurso jurídico y para el discurso emanado de la práctica psicoanalítica, ocupados ambos de la subjetividad en nuestra época, queda propuesta esta tarea; para el caso del primero, pensar las maneras posibles de introducir algo de la subjetividad del niño tanto en las normas como en los procesos que se orientan a partir de las mismas, y para el segundo, transigir con el diálogo interdisciplinario que permita indagar por las relaciones entre discurso social y formas de la subjetividad, es decir, por las consecuencias subjetivas que tiene la manera de enunciar la presencia del niño en nuestra cultura.

²⁴ Al respecto propone Héctor Gallo que, “el pequeño tirano, amparado imaginariamente en sus derechos, comenzará a llevar a los adultos que lo tienen bajo su responsabilidad, hasta un punto de desesperación que se resuelve con violencia”. Héctor Gallo, *Maltrato infantil. Teoría y clínica psicoanalítica*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2008, p. 77.

Para finalizar hemos de señalar una tesis que cae como consecuencia del análisis realizado: en la contemporaneidad, si bien se sabe del niño todo lo que la vasta ciencia de nuestro tiempo permite, de *lo infantil* —de eso que da cuenta justamente de lo pulsional y de lo constitutivo en la alteridad con el Otro— no quiere saberse, pues amenaza y contradice todos los ideales y creencias que la cultura ha construido en torno del niño. Al parecer, cuanto más creemos saber qué es un niño, menos sabemos qué hacer con él.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Foucault**, M. (2001) *Los anormales*. México: Fondo de cultura económica.
- , (1983) *La verdad y las formas jurídicas*. México: Gedisa.
- , (1991) “La voluntad de saber”. En *Historia de la sexualidad*, Vol. 1. Bogotá: Siglo XXI.
- , (1992) *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Freud**, S. (1978) *Nuevas puntualizaciones sobre las neuropsicosis de defensa*. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1896).
- , “Tres ensayos de teoría sexual”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. VII). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1905).
- , “Cinco conferencias sobre psicoanálisis”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XI). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1910).
- , “Contribución a la historia del movimiento psicoanalítico”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XIV). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1914).

- , “Introducción del narcisismo” (1914). En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XIV). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1914).
- , “Algunos tipos de carácter dilucidado por el trabajo psicoanalítico”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XIV). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1916).
- , “20ª conferencia. La vida sexual de los seres humanos”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XVI). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1917).
- , “La organización genital infantil (Una interpolación en la teoría de la sexualidad)”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XIX). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1923-25).
- , “El porvenir de una ilusión”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XXI). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1927).
- , “El malestar en la cultura”. En J. Strachey (Ed.) y J. L. Etcheverry y L. Wolfson (Trads.). *Obras completas* (Vol. XXI). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu (Trabajo original publicado en 1930).
- Donzelot, J.** (1998) *La policía de las familias*, Valencia: Pre-textos.
- Fumagalli, V.** (1990) *Solitud Camis. El cuerpo en la Edad Media*. Madrid: Nerea.
- Lacan, J.** (1983) “Introducción del gran Otro”. *El seminario Libro 2: El yo en la teoría de Freud y en la técnica psicoanalítica*. Buenos Aires: Paidós.
- , (1983) “El sujeto y el otro: la alienación”. En: *El seminario Libro 11, Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- , (1988) “Dos notas sobre el niño”. En: *Intervenciones y textos 2*. Buenos Aires: Manantial.
- , (1994) *Seminario Libro 4: La relación de objeto (1956-1957)*. Buenos Aires: Paidós.
- , (1998) “La ciencia y la verdad”. En: *Escritos 2*. Madrid: Siglo XXI.

- , (1998) “Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis”. En: *Escritos 1*. Madrid: Siglo XXI.
- , (1998) “La significación del falo”. En: *Escritos 2*. Madrid: Siglo XXI.
- Leguil, L.** (2001) “Los niños contumaces”. En: *Freudiana* N°31. Madrid: Paidós.
- Gallo, H.** (2008) *Maltrato infantil. Teoría y clínica psicoanalítica*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Legendre, P., Entelman, R.** y otros. (1982) *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*. Buenos Aires: Hachette.
- Miller, J-A.** (1999) *Estructura, desarrollo e historia*. Bogotá: Gelbo.
- Zermatten, J.** (s.f) “El interés superior del niño. Del análisis literal al alcance filosófico”. Disponible en: http://www.childsrighs.org/html/documents/wr/2003-3_es.pdf, fecha última consulta: mayo de 2010.
- Ariès, P. et al.** (2001) *Historia de la vida privada*, Tomo 3. Madrid: Taurus.
- , (1987) *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus.
- Ariès, P. y Dolto, F.** (1973) “Diálogo entre Philippe Ariès y Françoise Dolto (1973)”. Texto inédito, traducción del francés por Silvina Weis.
- Burgièrre, A. et al (Comp.).** (1988) *Historia de la familia*, Vol. 1. Madrid: Alianza editorial.
- ACNUR**, “El interés superior del niño”, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6074.pdf>, fecha última consulta: marzo 19 de 2010.
- Asamblea General de las Naciones Unidas**, *Convención sobre los derechos del niño* (1989), disponible en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_derechos_nino.html, fecha última consulta: marzo 17 de 2010.
- , *Declaración universal de los derechos humanos*, disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>, fecha última consulta: abril 15 de 2010.
- , *Declaración de los Derechos del Niño (1959)*, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>, fecha última consulta: abril de 2010.
- Beloff, M.** (2000) *Derecho, infancia y familia*. Barcelona: Gedisa.

- Braunstein, N.** (2001) "Derecho y psicoanálisis: los dos campos de la subjetividad". En: *Por el camino de Freud*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- , (2004) "La ficción del sujeto". En: Gerez, M (Comp.) *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*, Vol. II. Buenos Aires: Letra viva.
- Cillero, M.** (s.f.) "El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos del niño". Disponible en: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf, fecha última consulta: marzo 2 de 2010.
- , (2001) "Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva". En: *Justicia y derechos del niño*, N°3. Buenos Aires: Unicef. Disponible en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos3.pdf, fecha última consulta: abril 16 de 2010.
- De Tocqueville, A.** (1985) "Del individualismo en los países democráticos". En: *La democracia en América*. Barcelona: Orbis.
- Dumont, L.** (1987) *Ensayos sobre el individualismo*. España: Alianza.
- Flandrin, J-L.** (1979) *Orígenes de la familia moderna*. Barcelona: Crítica.
- García, E.** (1999) *Infancia-adolescencia. De los derechos y de la justicia*. México: Fontamara.
- , (1994) *Derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Forum Pacis.